



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

REGISTRO DE SENTENCIA N° 118

CAUSA N°:	201900023497
IMPUTADO / CÉDULA	EDUARDO ABDIEL LOPEZ ATTES/ CEDULA 8-904-1546
VÍCTIMA:	ROMEL ARIEL ALVEO GONZALEZ Y ROLANDO ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.
DELITO:	CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LA MODALIDAD DE DELITO CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICO.
MINISTERIO PÚBLICO:	LICDA. VERONICA RODRÍGUEZ
QUERELLANTE:	LICDA. SHARON DE LA ROSA
DEFENSOR:	LICDO. LORIEL ESPINO
JUEZ:	LICDA. YORLENI RODRIGUEZ SAAVEDRA
AUXILIAR DE SALA:	MERCEDES SANJUR
FECHA:	4 DE MARZO DE 2020
HORA DE INICIO:	02:30:00 P.M
HORA DE FIN:	03:13:00P.M

Se resuelve y da por notificada a las partes de:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantías del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, admite el Acuerdo de Pena verbal y **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** al señor **EDUARDO ABDIEL LÓPEZ ATTES**, con cédula de identidad personal N° **8-904-1546**, fecha de nacimiento 09 de noviembre 1990, 35 años de edad, con residencia en Panamá Oeste, Distrito de Chame, Nueva Gorgona, sector de Coloncito, calle a un costado de la Iglesia Católica y la escuela la cual conduce a la barriada del M.I.V.I, casa s/n, color verde, en calidad de autor por el delito Contra La Administración Pública, en la modalidad de Delito Contra Los Servidores Público y lo **CONDENA** a la **pena principal de TREINTA (30) MESES DE PRISIÓN** y como pena accesoria **LA INHABILITACIÓN PARA PORTAR ARMA DE FUEGO, POR IGUAL TÉRMINO A LA PENA PRINCIPAL.**

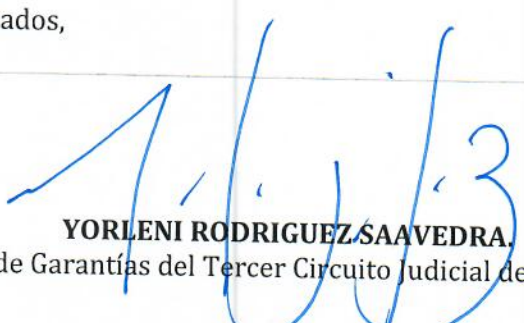
En base a lo normado en artículo 102 del Código Penal, la pena principal se reemplaza por cien (100) días multa, a razón de dos balboas (B/2.00) por día, totalizando **doscientos balboas con 00/100 (B/.200.00)** pagadero al Tesoro Nacional en plazo de ocho (8) meses.

Se ordena la reseña criminal del sentenciado.

Se ordena remitir la presente sentencia al Juez de Cumplimiento de la Provincia de Panamá Oeste, para su ejecución.

Fundamento legal: artículos 17 y 32 de la Constitución Política Panameña, artículos 1,9,10, 11,12,13,16,17,24,43,50,68, Y 360 del Código Penal y artículos 1,2,5,10,14,15,24,26, y 220 del Código de Procedimiento Penal.

Todos debidamente notificados,


YORLENI RODRIGUEZ SAAVEDRA
Juez de Garantías del Tercer Circuito Judicial de Panamá



Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia N°. manual, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del CPP.